



AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA:
DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE
ALMACENAMIENTO

HIERROS MANU, S.L.



ÍNDICE

1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.....	3
2. ALMACENAMIENTO DE GASES.....	4
3. ALMACENAMIENTO DE GASOIL.....	4
4. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS GESTIONADOS.....	5
4.1. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS	5
4.2. ALMACENAMIENTO DE BATERÍAS DE PLOMO AGOTADAS.....	6
5. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PRODUCIDOS (PROCESO PRODUCTOR)	7
6. UBICACIÓN DE LOS ALMACENAMIENTOS	7

1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Siempre que los almacenamientos de los productos químicos no superen los umbrales de almacenamiento, dichos almacenamientos están fuera del alcance de aplicación del *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10* y la *Instrucción técnica complementaria MIE APQ-10 «Almacenamiento en recipientes móviles»*. En caso contrario, se consideran almacenamiento en envases móviles, siéndoles de aplicación la ITC APQ 10.

Únicamente se realizará uso de productos de limpieza para los servicios higiénicos de las instalaciones (legia o similar) y, puntualmente, lubricante, grasa etc. utilizados para mantenimientos preventivos de la maquinaria. El estocaje del producto de limpieza y material de mantenimiento utilizado en las instalaciones se almacenará en el propio envase de suministro, cerrado herméticamente, dentro de las instalaciones.

PRODUCTO QUÍMICO	PELIGROSIDAD	UMBRAL DE ALMACENAMIENTO ¹
Productos inflamables. Ejemplo de productos que pueden consumirse puntualmente: bote de pintura y de disolvente para retoques	H224, H225 ó H226. Se toma considera la situación más desfavorable para hacer la estimación, es decir, H224.	50 para aplicación del RAPQ 300 para ejecución de proyecto (En el interior de edificaciones) 500 para ejecución de proyecto (En el exterior de edificaciones)
Aerosoles inflamables. Ejemplo de productos que pueden consumirse puntualmente: aerosol para lubricación de maquinaria	H222, H223 ó H229. Se toma considera la situación más desfavorable para hacer la estimación, es decir, H222.	50 para aplicación del RAPQ 300 para ejecución de proyecto (En el interior de edificaciones) 500 para ejecución de proyecto (En el exterior de edificaciones)
Productos peligrosos para el medio ambiente. Ejemplo de productos que pueden consumirse puntualmente: productos de limpieza	H400, H410, H411, H412 ó H413. Se toma considera la situación más desfavorable para hacer la estimación, es decir, H222.	1.000 para aplicación del RAPQ 5.000 para ejecución de proyecto

Teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria se realiza mediante talleres externos especializados, se estima que el consumo anual de estos productos será despreciable, dándose su almacenamiento bajo cubierta en las instalaciones.

Por lo tanto, los productos se almacenarán en cantidades inferiores a la que se indica en la columna 5 de la tabla I del artículo 2 "Ámbito de aplicación" del *Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos* y al no superar los umbrales de almacenamiento, dichos almacenamientos están fuera del alcance de aplicación del *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10* y la *Instrucción técnica complementaria MIE APQ-10 «Almacenamiento en recipientes móviles»*.

¹ Se tendrá en cuenta el umbral más restrictivo.

2. ALMACENAMIENTO DE GASES

En relación con el uso de gases, se dispone de dos equipos móviles destinados a la realización de trabajos puntuales de oxicorte. Asimismo, se prevé el almacenamiento de oxígeno y propano como reserva para el funcionamiento de los citados equipos.

NOMBRE DEL PRODUCTO	INDICACION DE PELIGRO	CONSEJOS DE PRUDENCIA
PROPANO	H220- Gas Extremadamente inflamable	P102 - Mantener fuera del alcance de los niños P210 - Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llamas abiertas y superficies calientes. No Fumar. P377 - Fuga de gas en llamas: No apagar, salvo si la fuga puede detenerse sin peligro P381 - Eliminar todas las fuentes de ignición si no hay peligro en hacerlo. P410 - Proteger de la luz del sol. Almacenar en un lugar bien ventilado.
OXIGENO	H270 - Puede provocar o agravar un incendio; comburente. H280 - Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento.	P220 - Mantener alejado de materiales combustibles. P244 - Mantener las válvulas y los racores libres de aceite y grasa. P370+P376 - En caso de incendio: Detener la fuga, si no hay peligro en hacerlo P403 - Almacenar en un lugar bien ventilado.

Teniendo en cuenta el *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10*, en concreto, el Artículo 1. *Campo de aplicación* de la ITC MIE-APQ-5: «Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión», la instalación de almacenamiento de gases no queda sometida al régimen de aplicación del *R.D. 656/20017*:

Artículo 1. Campo de aplicación.

(...) 2. A los recipientes en uso, y a los recipientes en reserva imprescindible para la continuidad ininterrumpida del servicio les será de aplicación, únicamente, el artículo 9. (...)

De esta forma, la instalación de almacenamiento ha de adecuarse al *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, y en concreto, al artículo 9 de la ITC MIE APQ-5 «Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión»*.

3. ALMACENAMIENTO DE GASOIL

Por otro lado, se deberá considerar al almacenamiento de gasoil que dispone la empresa para el suministro de combustible de la maquinaria, el cual está ubicado en la nave C. Se trata de un depósito de 1.000 litros con doble pared de polietileno de alta densidad, el cual deberá cumplir con el *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio»*.

El depósito fue instalado por la empresa GASGISA (20EC-L2/86) y con fecha 17 de marzo de 2020, pasó la revisión de instalación petrolífera para uso propio de forma favorable.

4. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS GESTIONADOS

4.1. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS

Las condiciones de almacenamiento de los residuos metálicos no peligrosos gestionados en las instalaciones varían en función del tipo de material, pero inicialmente los almacenamientos se podrán dar:

- A granel. Para asegurar que los materiales no se mezclan entre ellos la entidad dispondrá de separadores móviles de hormigón o similar
- Contenedores metálicos o jaulas de distintas dimensiones.
- Contenedores de plástico reforzado
- Sacas big-bag

Todos los almacenamientos se realizan según tipología y composición del material.

- Virutas: Se dispone de una área diferenciada para el almacenamiento de se almacenan en el interior de la nave A, ubicada junto a la fachada orientada al noreste. Con el fin de retener los posibles lixiviados que se generen en este almacenamiento, se le ha dado un 2% de inclinación a la solera para conducir los escurridos de las virutas a una fosa ciega realizada en obra civil. Desde el inicio de la actividad hasta la fecha, dado que el material recepcionado se ha encontrado seco, no se ha visto la necesidad de la limpieza de esta fosa.
- Materiales metálicos de pequeñas dimensiones: El almacenamiento de los metales se realiza en contenedores metálicos de distintas dimensiones. Dichos contenedores se disponen dentro de las instalaciones. El almacenamiento se realiza en las naves, A, B y C.
- Materiales metálicos de grandes dimensiones: En ocasiones los materiales de mayor volumen y tamaño son almacenados de forma separativa, a granel y sobre la solera dentro de las naves A y B.

De este modo, en la siguiente tabla se resumen las principales vías de almacenamiento utilizadas por código LER gestionado:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER ²	FORMA ALMACENAMIENTO
Limaduras y virutas de metales féreos.	12 01 01	A granel. Sobre fosa ciega subterránea
Limaduras y virutas de metales no féreos.	12 01 03	A granel. Sobre fosa ciega subterránea
Residuos no especificados en otra categoría (acero inoxidable)	12 01 99	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones
Envases metálicos	15 01 04	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones
Metales féreos	16 01 17	A granel, de forma separativa
Metales no féreos	16 01 18	A granel, de forma separativa
Baterías de plomo	16 06 01*	En contenedores estancos, sobre cubeto de contención, dentro de las instalaciones.
Cobre, bronce, latón	17 04 01	Contenedor o caja metálica en el interior de las instalaciones
Aluminio	17 04 02	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones
Plomo	17 04 03	Contenedor o caja metálica en el interior de las instalaciones
Zinc	17 04 04	Contenedor o caja metálica en el interior de las instalaciones
Hierro y acero	17 04 05	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones
Estaño	17 04 06	Contenedor o caja metálica en el interior de las instalaciones
Metales mezclados	17 04 07	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones

² Epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante *Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER ²	FORMA ALMACENAMIENTO
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones
Residuos de hierro y acero	19 10 01	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones
Residuos no férreos	19 10 02	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones
Metales férreos	19 12 02	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones
Metales no férreos	19 12 03	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones A granel, de forma separativa
Metales	20 01 40	Caja metálica o sacas big bag en el interior de las instalaciones

4.2. ALMACENAMIENTO DE BATERÍAS DE PLOMO AGOTADAS

Se prevé que el almacenamiento de las baterías de plomo se realice en una zona diferenciada situada junto a la zona del taller de mantenimiento, sito en la nave A. Se estima que tendrá una una dimensión de 10 m²

La solera será impermeabilizada mediante el uso de pintura epoxi o similar. Esta zona estará delimitada mediante resalte o badén, el cual realizará las labores de cubeto de contención y, según ITC MIE APQ 10 (RD 656/2017) tendrá un volumen de retención mayor que el volumen del mayor recipiente que aloja el cubeto o el 10% del volumen total de los recipientes que hay dentro del cubeto.

De este modo, en caso de darse la rotura accidental de una batería, el volumen de líquido contaminante quedará confinado en el contenedor o dentro de la zona de almacenamiento.

Al tratarse de un almacenamiento ubicado en el interior de las instalaciones, la entidad asegura que las aguas pluviales no entran en contacto con el material gestionado y descartando cualquier posible deterioro.

La previsión es almacenar las baterías en contenedores estancos de plástico reforzado de aproximadamente 1.000 x 700 mm, con un máximo de 25-35 contenedores, apilados en un máximo de 3 alturas: Una vez alcanzado este volumen de almacenamiento, se procederá a la retirada de las baterías.

Por otra parte, los contenedores de baterías se disponen sobre un cubeto de contención. De este modo, en caso de darse la rotura accidental de una batería, el volumen de líquido contaminante quedará confinado en el contenedor o dentro de la zona de almacenamiento.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER ³ / LER-RAEE ⁴	FORMA ALMACENAMIENTO	SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA (m ²)
Baterías de plomo	16 06 01*	Contenedor estanco de plástico reforzado, situado en 3 alturas a cubierta y sobre solera impermeabilizada.	10

³ Epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante *Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

⁴ Código LER-RAEE establecido según el Anexo VIII del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

5. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PRODUCIDOS (PROCESO PRODUCTOR)

Se dispone una zona en el exterior para la ubicación de los contenedores de residuos gestionados por la Mancomunidad. En este caso, se trata de residuos no peligrosos previamente segregados según su naturaleza y almacenados en sus correspondientes contenedores de plástico.

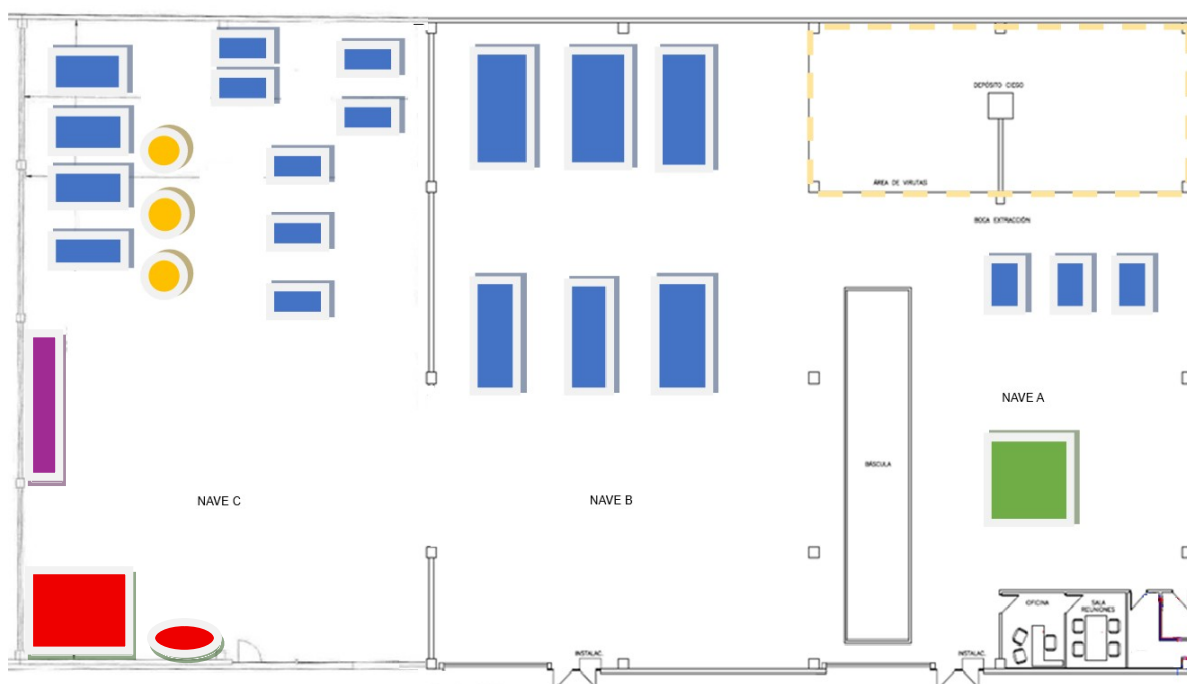
En cuanto a los residuos peligrosos, se ha previsto una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reunirá las condiciones adecuadas de higiene y seguridad y protegidos de la intemperie dentro del pabellón C. Los envases de almacenamiento intermedio deberán disponer de señalética que asegure su correcta identificación, y que cumpla las prescripciones establecidas por la legislación vigente.

Con el fin de evitar la contaminación derivada de derrames accidentales, para el caso de residuos peligrosos que sean líquidos o pastosos fluidos, estos se dispondrán sobre cubeto de retención individual o sistema equivalente que asegure el confinamiento de derrames accidentales.

Los cubetos o sistemas de contención de vertidos deben poder contener un volumen equivalente al máximo entre el depósito de mayor volumen y el 10% del volumen total almacenado, condición establecida para almacenamiento de residuos peligrosos en depósitos fijos o en cualquier otro tipo de envase.

6. UBICACIÓN DE LOS ALMACENAMIENTOS

A continuación, se presenta un croquis donde se ubican los almacenamientos de los residuos mencionados en los puntos anteriores.



Croquis de las instalaciones (pabellones A, B y C). Se delimita en naranja en la nave A la zona de almacenamiento de viruta y en azul las zonas aproximadas de almacenamiento de chatarra. La zona prevista para el almacenamiento de baterías se señala en verde. Según la tipología del material el almacenamiento se realiza en sacas (círculos naranjas) o en cajas metálicas (rectángulos azules). Se marca de rojo la zona prevista para el almacenamiento de los residuos generados en proceso productivo. Se delimita en un círculo rojo la ubicación del depósito de gasoil en la nave C. El área de almacenamiento de productos químicos y gases de reserva se señala de color morado.



INGURUMEN
AHOLKULARITZA
www.geolan.eus